

Como Sr.

Yo el Sr. D. Antonio Puga Indio Prior de la ciudad de Jaca, de quien presencio poder, y de el usando Anue S. E. parecio, y como mejor proceda Dios: Fue nombrado Indio de una ciudad, y deseando cumplir con las obligaciones de un encargo de tanta responsabilidad, desde el principio tanto de emplear sus vigilias en beneficio del comun: Uno de los objetos que llamo primero de atencion, y que esivo de sollicitud, fue uno de aquellos establecimientos cuyo buen arreglo merecia para la felicidad de todos los vecinos, y generalmente para la de los pobres. Los molinos Arrieros a los que todos acuden para procurarse la preparacion de uno de los Arrieros mas necesarios, sean y son por desgracia en Jaca, un sitio en que los vecinos van a perder su subsistencia, y en donde se hacen cargas ilegítimas aumentadas por el capricho con que brancamienos de conjetulaciones solemnes de que es indecoroso que se prescinda. Es preciso para demostrar esta proposicion referir a S. E. que en veinte y siete de Septiembre de mil setecientos uno, los Priores de Jaca, y veinte y cuatro con aprobacion, y autorizacion del Consejo cedieron a Sebastian Pennera, los supos. los dos molinos de la ciudad, bajo las condiciones tachatorias que se copiesan en el instrumento. La primera es que los molinos se han de mantener mejorados, y no empeorados. En la novena se ordena que por cada carga de diez fanegas que se moliere se qualquiera especie de panes

hubiera de pagar los sudos ya q. en dinero, o especie; y en la  
necesidad se envuela que si Sebastian Penosa ó los su-  
os de ausencias por peste ó guerra, la ciudad pu-  
diese tomar a su mano, y administrar los tres molinos,  
pues aunque eran de los que dió a treudo el concejo por  
el precio de cinco-cuero, Penosa consintió en sustraer a estas  
mismas condiciones, el que sucesivamente poseía; como todo  
mas menudamente resulta de la letra de tuburación que  
presento. D. Francisco Penosa a quien se ha reconocido co-  
mo último dueño de los Molinos, se ausentó de poca conta-  
ra su familia en mil ochocientos noventa, y se estableció en  
Baltha con el destino de Administrador de aquel Deparam<sup>to</sup>.  
del Canal Imperial; pero habiendo fallecido hace pocos  
años, no se sabe el paradero de su esposa, ni quien sea  
el legítimo dueño y sucesor en los referidos Molinos. Las  
circunstancias de este abandono han sido funestísimas a  
la ciudad de Jaen; así es que el Molino de la (pasadilla) y  
el de Lonsain, se hallan completamente arruinados, y  
el llamado baldarrneno de Penosa del cual depende no  
solo la ciudad, sino los pueblos circunvecinos, está notable-  
mente deteriorado por el descuido y mal manejo que se  
nota en Jose fuertes, que es el que habita con su fami-  
lia en el edificio. La deterioración se extiende sobre  
todas sus partes, pues al paso que las paredes, tejados  
puertas y ventanas, están en un estado ruinoso, las  
muelas se hallan inutilizadas. El viento se mechu-  
ce en lo moche de del Molino, y por los agujeros, ven-  
dijas y ventanas, entra la arena y la espasa fu-  
ca de aquel viento; y sobre el tejado que muchas ve-  
ces se ha visto emblanquecido con doloroso sentimien-  
to de los vecinos que ven perdida una gran parte de lo  
que destinaban para su alimento. Las muelas son conser-

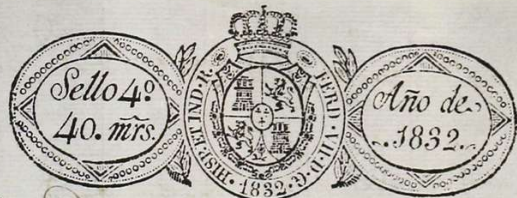


pidientes a un edificio que se desplomó insensiblemente; todas  
se hallan deterioradas, hasta tal punto que diferentes vecinos  
se han visto precisados a volver a moler el sabato en el Mo-  
lino de Bergosa. Para hacer mas intolerables estos perjuicios,  
se aumentan exacciones indebidas. Por cada carga de diez fa-  
negas, se exigen veinte y seis cueros en vez de los diez y seis  
pactados en la letra de tuburación. Son pues dobles é insu-  
fribles los daños que experimenta el vecindario de Jaen, cuando  
mejor que ningún otro tenía dió a ser servido con esmero  
y puntualidad.

A fin de proporcionar mi país este beneficio a los  
vecinos, no ha cesado de practicar diligencias de todo genero. En  
vez y noche de mayo último en el Ayuntamiento presenté una  
larga exposición, en la que hizo ver los males que se origina-  
ban del abandono de los molinos, y en la que concluía su-  
plicando, que dita corporación compuliese al obispo Jose fue-  
tes a la reparación, y a que no cobrase mas que los dos  
sudos por cada carga de grano; pero sin duda el Ayunta-  
miento por consideraciones poco favorables al bien comun,  
no ha adoptado las medidas energicas y prontas que  
exige un negocio tan interesante, concurriéndose con nom-  
bra una comisión que no ha hecho cosa alguna; y solo  
cuando dió que mi país pedía testimonio del acuerdo que  
hubiese tomado sobre su exposición de Mediada de Mayo, de-  
terminó que se pudiesen encerrar en las ventanas del  
Molino, conferando que el viento malograba las Arenas, se-  
gun todo resulta del testimonio que presento

mi pñal que nada podía conseguir por esos medios, en pri-  
mero de junio último dirigí la correspondiente reques-  
ta al Mercado de los molinos encargándole una  
copia formal de la Carta de Tabuacion, pero Jose Suer-  
tes se presentó el día tres de Antonio Puyé manifes-  
tándole, que él tenía en arriendo el molino por diez  
años de los que le faltaban todavía tres, y que continua-  
ría arrendado como lo ha hecho el dño de moler, segun to-  
do así aparece en el Mencionado de requesta que se presen-  
tara caso necesario.

Con lo espuesto, y razones que acompañan,  
conocida S.E. que han sido infructuosos todos los medios q.  
ha usozgado el celo de mi pñal. para evitar las injus-  
tas exacciones que sufre el vecindario de Jaca, y p.<sup>o</sup> hacer  
que se reparasen los molinos síe que tiene un interés con-  
viniente aquella Midadad: que el Ayuntamiento de Jaca  
no se acuerda con generosos esfuerzos, porq.<sup>ue</sup> de otra suer-  
te, ni hubiese procedido con tal apacía, ni hubiese celebra-  
do que se celebrase el Protocolo que contiene la Tabuaca-  
cion, motivo por el qual y temeroso de un extrahio seme-  
jante, no encargó D. Antonio Puyé la única es traxca q.  
se concebía y se presentaba, ni en el caso presente ha-  
biese limitado sus providencias a la simple colocacion  
de unos trastes encerrados, sino que desde luego hubiese  
mandado al Molinero que no cobrase sino los dos real-  
dos. En estas circunstancias, mi pñal que no puede liti-  
gar porque no es mas que un individuo de Ayuntamiento,  
que observa que está no trata de recombenes judicial-  
mente al que sea verdadero dueño útil de los molinos,  
no encuentro sax arbitrio que el recurra a S.E. para  
que como protector de los intereses de los Pueblos y cen-  
sa de las operaciones de los Ayuntamientos, adopte



las providencias que considere mas conformes al beneficio de los  
vecinos de Jaca. Por tanto.

D. F. M. Suplico que teniendo por presenta-  
do el Poder con la Carta de Tabuacion y testimonio, se sirba  
mandar al Ayuntamiento de Jaca, proceda inmediatamente  
a reclamar judicialmente el cumplimiento de los pactos de  
la Carta de Tabuacion, y a lo demas que exija el interes  
publico, bajo las apercabimientos, multas, y demas que sean  
de honor de S.E. o bien S.E. adopte la medida que juz-  
gue mas conforme a justicia que pido con condenacion de  
costas al Ayuntamiento de Jaca, y la Pl. Provision corres-  
pondiente a sus expensas.

D. Mariano Horquiespally

Alfonso Compañes

A las Zarag. D. Domingo de 1802 A las 12.

Alcaldes  
Corregidor  
Valladares  
Cortes  
Vibrina  
Dehesa  
Pexis

Esta parte me de su derecho de correccion

Excmo. / En nombre de Dios ratifico este auto de  
M. J. Don per por a una con parte en  
supriora de que ratifico.

Visorrey de Letor

Recibi los documentos q. se presentaron en el Vicerrey  
Zaragoza mayo de 1802